

REVISTA DE REVISTAS

Derecho del trabajo	1022
-------------------------------	------

DERECHO DEL TRABAJO

ALCALDE JUSTINIANI, Arturo, "Obstáculos estatales al derecho de asociación sindical", *Modernidad y Legislación Laboral*, México, UAM, 1989, pp. 47-67.

Espléndido y bien fundado el presente ensayo de Arturo Alcalde Justiniani, evidencia las contradicciones que legitimadas o desprendidas de una desvirtuada interpretación de la ley laboral, vulneran la libertad y la vida sindical.

Con base en la reflexión que deriva de una amplia experiencia y que como el autor manifiesta, es el resultado de una visión teórica, fundada en múltiples casos concretos, paulatinamente cuestiona, con agudeza, los diversos obstáculos que el actual sistema va imponiendo a la organización profesional trabajadora.

Observa, con gran sentido práctico, los avatares que los sindicatos mexicanos deben superar para obtener su registro y desarrollar de manera independiente su labor de defensa y reivindicación profesional. Desde las primeras líneas se advierte un ensayo crítico que clasifica y estudia los catorce tipos más frecuentes de obstáculos que el Estado impone a los sindicatos libres que pretendan asumir una vida democrática. Visionario y muy atinado en sus juicios, anticipa muchas de las consecuencias y de las estrategias represivas asumidas, con gran desparpajo, por las autoridades laborales del momento.

Sin mayores compromisos de carácter ideológico, a través del análisis directo que deriva de los hechos cotidianos, el autor demuestra, como clara consecuencia de la división y el antagonismo de clases, el abierto contubernio entre las autoridades y el gran capital. Pone en evidencia el abierto compromiso de una política laboral impuesta por los grandes capitales nacionales y del exterior, para incrementar la productividad, para su beneficio exclusivo, apoyada firmemente en una justicia de consignas.

Su investigación de campo refleja la estrategia de control y, en los tiempos presentes, de ostensible represión por parte de la Secretaría del Trabajo hacia las organizaciones sindicales poco fiables o desalineadas con la política obrera del Estado. Con trazo maestro, apoyado en la verdad de los hechos cotidianos, analiza el problema del registro sindical, convertido en un auténtico monopolio del gobierno.

Denuncia cómo la sencillez aparente del registro de las asociaciones profesionales, se convierte en un instrumento para violentar la libertad

sindical en sus diversos sentidos. Así ocurre, en concreto, con la negativa reiterada y por el más banal de los pretextos, a las solicitudes de registro de los sindicatos. En la actualidad ya no sólo de los sindicatos incómodos, contestatarios o no convenientes, sino de cualquier organización profesional, pues la Secretaría del Trabajo ha determinado que son muchos los sindicatos existentes. Se vulnera, de esta suerte, la facultad de los trabajadores para constituir los sindicatos de su conveniencia sin autorización previa de ninguna índole.

Explica, por otra parte, que por encima de sus atribuciones y en contra de los principios del derecho sindical, las autoridades del trabajo, al trastocar los efectos administrativos del registro, en constitutivos, se arrogan la facultad de dotar de personalidad jurídica a las asociaciones profesionales.

Que dentro del abanico de obstáculos y sin fundamento de ley que lo respalde, las juntas ordenan una prueba de verificación y constancia de socios, para otorgar el registro y hacer la toma de nota de la mesa directiva. Denuncia, de esta manera, que así se descubre a los solicitantes del registro, propiciando su despido y su represión por los patronos.

El absurdo del registro y las estrategias represivas a los sectores independientes, solamente han promovido el auge y diversificación de las conductas antisindicales. Al efecto, hace un llamado a que se difunda el contenido y se exija el respeto del Convenio internacional número 87 sobre la libertad sindical, precisamente.

Brillante y digno de nuestro total respeto intelectual, ponderamos y recibimos, con beneplácito, este ensayo ilustrativo que enriquece el acervo doctrinal del derecho sindical y del trabajo.

HÉCTOR SANTOS AZUELA

ALVAREZ DEL CASTILLO, Enrique, "El derecho mexicano del trabajo como producto de la primera revolución social del siglo XX", *Obra jurídica mexicana*, 2a. ed., México, Procuraduría General de la República, 1987, t. IV, pp. 2920-2943.

Al estructurar el estudio histórico del derecho del trabajo en México, el autor acuña, en el presente ensayo, una interesante aportación al análisis de dicha disciplina, ciertamente ceñido, muy de cerca, a los planteamientos de su maestro Mario de la Cueva. Así, con claro opti-

mismo, considera que inspirado en la tutela y redención de los obreros, el moderno derecho del trabajo en México, es una elevada manifestación de la filosofía política, jurídica y social de la libertad humana.

Con una amplia perspectiva que refleja su conocimiento del derecho del trabajo, el autor inicia el trazo de su estudio histórico-jurídico de nuestro ordenamiento laboral, remitiéndonos a los antecedentes del constitucionalismo patrio durante la Colonia. Menciona las Leyes de Indias y los posibles apuntes de una reglamentación de las relaciones de trabajo en las cartas fundamentales y en algunos ordenamientos jurídicos, de la época de la independencia.

Dentro de un enfoque de conjunto, estudia la evolución de los derechos de coalición, asociación profesional y huelga, a la luz del análisis tradicional de las épocas de la prohibición, tolerancia y reconocimiento legal de los derechos sindicales. Sin embargo, después de la represión brutal del movimiento obrero durante el porfirismo, en el siglo XIX, al punto de casi aniquilarlo, no compartimos la opinión del autor de que en el derecho patrio no existió, en materia obrera, la época de la prohibición. El rigor de la legislación penal y de la administrativa se dejó sentir, con alardes de crueldad y un claro propósito de escarmentar, sobre los trabajadores y las organizaciones profesionales de todo el país. Dentro de otro orden de ideas, menciona más adelante, el carácter humanista de nuestro legislador, por lo que respecta al derecho civil, hacia 1870, y nos introduce a la vigilia de nuestra revolución social, particularmente en referencia con las huelgas de Cananea y Río Blanco, y el programa laboral del Partido Liberal Mexicano. A su juicio, los campesinos y los obreros, como clase, fueron factores determinantes en el sentido social de las adiciones al Plan de Guadalupe de 12 de diciembre de 1914. Por nuestra parte, estimamos que tanto el proceder como la política de Carranza, en su actuar como titular del Poder Ejecutivo, rompió de raíz con tal propósito, al grado de decretar pena de muerte para los participantes en las huelgas. Su conservadurismo y desprecio por el proletariado mexicano le llevó al extremo de revivir el vergonzoso decreto juarista que conjuraba las huelgas a través de la condena a muerte y que en pleno siglo veinte se aplicó en el caso del líder Velasco.

Aunque la realidad no lo confirme y con la política laboral adoptada desde hace varios años tampoco se corrobore, el autor enfatiza en que el movimiento revolucionario fue la reconquista de la dignidad humana, socavada reiteradamente en nuestros días, con la vulneración de los derechos sindicales y las estrategias represivas como la requisa.

Estudia después, con profunda propiedad formal, siempre en la mística del panegírico, el proceso de creación del artículo 123 que, según el criterio generalizado en la doctrina patria, reviste el honor de la primacía histórica de haber elevado a norma suprema o constitucional, el soporte social del derecho del trabajo y de la previsión social. Así, las tesis de Jara, Victoria, Manjarrez, Cravioto, Natividad Macías y Pastor Rouaix, retoman sentido clásico, a la manera de Mario de la Cueva y Trueba Urbina.

El autor cierra su ensayo con la exposición sintética, cuidadosa por cierto, de los principios que ilustran el derecho mexicano del trabajo. Clasifica primero aquellos que son rectores del artículo 123 de la Constitución, y posteriormente trata aquellos otros que informan nuestro derecho individual del trabajo. El artículo concluye con la exposición de los principios, que a partir de los fundamentos constitucionales, reglamentan el derecho colectivo del trabajo.

Contrasta, de manera interesante, el sentido de la huelga en el pasado, con su manifestación democrática vigente, como derecho a las mayorías proletarias frente a la oposición minoritaria y a las autoridades. . .

Consistente y bien fundado, el presente trabajo adolece, sin embargo, de información bibliográfica y un adecuado manejo documental para utilizar las fuentes consultadas.

Por nuestra parte, sin compartir el panegírico del autor sobre la grandeza del derecho mexicano del trabajo, que fue y ha sido manejado como un instrumento de control y mediatización del movimiento obrero, al grado de neutralizar la huelga convirtiéndola en un procedimiento, consideramos que es serio y valioso este escorzo histórico-jurídico. Aporta, de esta manera, un análisis de gran utilidad al estudio cada vez más socorrido de la historia del derecho mexicano y, en la especie, de la evolución del movimiento obrero consonante con el régimen laboral establecido.

HÉCTOR SANTOS AZUELA

BRONSTEIN, Arturo S., "La evolución de las relaciones de trabajo en el Uruguay: logros y desafíos", *Revista Internacional del Trabajo*, Ginebra, vol. 108, núm. 1, 1989, pp. 82-100.

Como bien lo señala el autor, es característica única que distingue al sistema uruguayo, como señero y peculiar en el continente americano,

incluyendo sin duda a los Estados Unidos, el haber logrado la "desregulación" de las relaciones colectivas de trabajo. En este sentido, salvo algunas disposiciones programáticas de la Constitución, otros cuantos preceptos de dos convenios de la OIT ratificados por este país y algunas disposiciones de modesta jerarquía, el Uruguay ha logrado eliminar todo tipo de procedimientos o sistemas normativos que limiten y desnaturalicen la vida y desarrollo de los sindicatos, de las negociaciones profesionales o la solución espontánea y democrática de los conflictos colectivos de trabajo.

Según lo explica el autor en sus objetivas reflexiones, este asombroso sistema que tanto añoramos para nuestra desolada experiencia patria, en vigilia de reformas laborales, no es fruto sino de la evolución histórica, social, económica y política del Uruguay, así como de la idiosincrasia y gran conciencia cívica de su población.

No se soslaya el problema de las graves convulsiones que afectaron en dicho país a las relaciones laborales individuales y colectivas, durante la pesadilla de la dictadura de 1973-1985. Admirable es la retoma del sistema antiguo, inscrito en un rico proceso de cambio, de matices muy prometedores al restablecerse el gobierno democrático, a partir de marzo de 1985.

Para analizar el panorama de la reglamentación de las relaciones laborales en el Uruguay, el autor nos entroniza en el marco geográfico y humano de dicho país; en su contexto social y político, describiendo la llamada situación de bienestar en un larguísimo plazo que comprende del año 1903 al 1967. Considera dentro de esta etapa la política laboral implantada y el sistema regimentor de las relaciones laborales, durante este polémico estado de bienestar.

Más adelante se ocupa de la grave crisis económica que atravesó el Uruguay durante los años 1968-1973, la cual se manifestó en una baja sensible en los ingresos externos, en el desequilibrio, la inestabilidad y las tensiones que sólo se tradujeron en el incremento del déficit público, la inflación y un grave estado de recesión. Con el deterioro salarial y la merma en las pensiones, se precipitó la toma del poder por el militarismo y el régimen dictatorial.

Se ocupa, inmediatamente, de la situación de *facto* que se generó al romperse el estado de derecho, pero que en el año 1983, con la retoma democrática, dio lugar al nacimiento del sistema de la participación sindical en la Concertación Nacional Programática (CONAPRO). Al efecto, pondera sus repercusiones en las relaciones de trabajo. A partir de este proceso, el autor va contemplando las características actuales

que en el Uruguay revisten las relaciones individuales y colectivas de trabajo.

Con las transformaciones operadas y el nuevo aparato democrático, el autor estudia el debate actual sobre la necesidad y rumbo institucional para el funcionamiento y ordenación de las relaciones de trabajo. Analiza, de esta suerte, la estructura del modelo en que se basan las relaciones laborales en el Uruguay, cuyo sistema se asienta en un cuerpo de unidades de producción más bien modestas.

Particularmente interesante es el sistema uruguayo de negociación profesional que se desarrolla de acuerdo con un mecanismo que el autor califica como de doble pista. El mismo comprende, por un lado, una negociación institucionalizada que se funda en el funcionamiento de los consejos de salarios tripartitos, los cuales son convocados de manera regular. Por otro, el sistema de negociación colectiva de tipo tradicional, basada, prácticamente, en la discusión bilateral. Aunque esta última puede comprender la discusión de los salarios, más bien se refiere a las otras condiciones de trabajo.

La negociación así pactada puede registrarse en el Ministerio de Trabajo, sin que constituya, ciertamente, una obligación de las partes sociales. En esta virtud, en la mayoría de los casos esta limitación —que entre nosotros tiene claros fines de control—, en la experiencia uruguaya es intencionalmente omitida. Pese a la falta de estadística formal, es opinión general que la práctica de la negociación profesional es muy intensa, siendo notable, en verdad, el número de convenios celebrados. Admirable y ejemplar nos parece este sistema que basa la eficacia de la negociación de referencia, en la espontánea dinámica de las representaciones obreras y patronales.

Más adelante, el autor concentra sus observaciones en la fijación de los salarios y las llamadas políticas de ingresos. Explica, por otra parte, que restablecido el sistema democrático se elevaron peligrosamente los conflictos laborales, principalmente las huelgas. Que, sin embargo, para fines de 1986 y hacia los tiempos actuales los problemas son realmente raros.

No pasa por alto el señalar que aún no se ha regulado, y es posible que nunca suceda, en respeto y mérito al derecho de libertad sindical, el problema de las huelgas dentro de los considerados servicios esenciales,

HÉCTOR SANTOS AZUELA

GARCÍA SÁINZ, Ricardo, "El derecho mexicano en tránsito a la seguridad social", *Obra jurídica mexicana*, 2a. ed., México, Procuraduría General de la República, 1987, t. II, pp. 936-1012.

Con un estudio descriptivo muy interesante, que refleja los perfiles históricos y la realidad de la seguridad social en México, Ricardo García Sáinz elabora un ensayo sobre dicha disciplina en el país.

Muy a su manera, sin determinar el apoyo bibliográfico que ha utilizado, el autor nos introduce, no obstante, a los complicados laberintos de los seguros sociales en la diversificada experiencia social de nuestro pueblo. Nos traza con suficiencia, un esfuerzo histórico de la seguridad social, remitiéndonos a la experiencia europea del siglo XIX, en que trastocados los conceptos seculares de la caridad y la beneficencia, se pondera la injerencia necesaria del Estado en el tratamiento y solución de los riesgos sociales. Si bien señala al informe de 20 de noviembre de 1942, presentado por William Beveridge al Comité de Seguridad Social de Inglaterra, como estudio puntal de una nueva y relevante disciplina social, el autor nos remonta, sin embargo, al esquema bismarkiano clásico.

Explica las repercusiones de ese célebre programa de seguridad social en otras leyes inglesas, de no menor importancia, como las de prestaciones económicas y familiares de seguridad social; la del Servicio Nacional de Sanidad; la Ley sobre Accidentes de Trabajo, y la de Asistencia Nacional, promulgadas en el marco de la segunda posguerra, entre 1945 y 1946.

Al analizar el proceso evolutivo en México, cita en una apretada, pero ilustrativa síntesis, los antecedentes coloniales de los siglos XVI a XVIII; los sucesos de más relevancia en el siglo XIX, hasta desembocar en el proceso de consolidación de la beneficencia pública durante el Porfiriato, y a partir de la primera década de nuestro siglo. Señala con propiedad que la aparición de la seguridad social se vincula estrechamente al embrión y desarrollo del derecho mexicano del trabajo.

A partir del análisis del artículo 123 de la Constitución, explica la evolución de las diferentes reglamentaciones sobre la seguridad social en diversos ordenamientos estatales. Tal es el caso de la Ley sobre Servicios Sanitarios del Estado de Morelos de 1900; de la Ley sobre Accidentes de Trabajo, del Estado de México de 1904; de la Ley sobre Accidentes de Trabajo del Estado de Nuevo León de 1906, y del Código Sanitario del Estado de Yucatán de 1910, entre otros cuerpos legales.

Después de explicar las afinidades y contrastes del derecho de la seguridad social con el derecho fiscal, el administrativo y el laboral, el autor estudia con detenimiento la autonomía científica y didáctica de esa disciplina, a la vez que nos señala las que según su criterio, constituyen las expectativas de la seguridad social en el país. Sobre este particular, analiza el campo de aplicación del Seguro Social dentro del panorama nacional, y enfatiza que puede resumirse en el principio toral de protección para todos.

Con un esfuerzo descriptivo interesante, explica el esquema de los sistemas nacionales de seguridad social, al examinar la estructura y funciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas de México (ISSFAM). Más adelante, el autor describe el proceso de expansión del seguro social en los estados de la república. Resalta en su exposición, con respecto a este problema, que una nota distintiva del ordenamiento patrio es la heterogeneidad de las estructuras de los regímenes estatales del Seguro Social en el país.

Al entronizarse en su especialidad, el autor maneja un cuadro de la Ley del Seguro Social dentro del cual clasifica las características de los sujetos de aseguramiento, precisando, así, cuatro categorías: La de aquellos comprendidos en el esquema integral; la de los que se encuentran tutelados dentro de esquemas modificados; la de quienes están comprendidos en el sistema de incorporación voluntaria o de seguros facultativos, y la de los llamados solidario-habientes dentro de los servicios de solidaridad social. Comprensivamente trata los regímenes de protección, explicando de manera sucinta los diversos tipos de seguro: el de riesgos de trabajo; el de enfermedades y maternidad; el de invalidez, vejez, cesantía por edad avanzada y muerte, así como el de guarderías para los hijos de las aseguradas.

Estudia, también, las prestaciones y establece el tratamiento diversificado que se da en función del trabajo o condición laboral de los derechohabientes. Al considerar la proyección hacia su régimen total de beneficios, enfatiza que está por realizarse el principio de integridad, inspirado en la idea directriz de protección contra todo.

El autor estima que el financiamiento es otro de los puntales del sistema de seguridad social y una fórmula efectiva para lograr conseguir una equitativa distribución de la riqueza. Al efecto, repara en la necesidad de que la totalidad de los miembros de la sociedad política parti-

cipen con aportaciones ajustadas a sus posibilidades materiales, conforme al principio de justicia social y a un elemental espíritu de solidaridad.

En su afán de señalar las expectativas de nuestra seguridad social, García Sáinz repara, en fin, en que la unidad y la organización constituyen otro punto cardinal de esta disciplina en el mundo moderno. Que responden fundamentalmente, a la necesidad de superar las contradicciones y la desigualdad del marco complejo de la sociedad industrializada y material de nuestros días.

Tal vez no muy ajustado a los problemas tangibles y la realidad contrastante que supone la seguridad social en los tiempos actuales y concretamente la experiencia patria, el autor delinea, con la solvencia que presta una vida entera de trabajo en el IMSS, el panorama que ofrece la seguridad social en México.

Héctor SANTOS AZUELA

GUILLÉN, Abraham, "La autogestión como alternativa a un mundo en crisis", *Revista Iberoamericana de Autogestión y Acción Comunal*, Madrid, año VI, núms. 13-14, primavera-verano de 1988, pp. 45-65.

El estudio del profesor Guillén, quien a sí mismo se dice exclusivamente periodista y economista, comprende tres partes: la primera la titula "La autogestión como condición esencial de una sociedad sin clases"; la segunda, "Autogestión y socialismo"; la tercera, "La alternativa". Estima que siendo tan desigual el progreso económico y tecnológico entre países pobres y ricos, resulta lógica la existencia de clases sociales antagónicas, lo cual produce descontento y revoluciones, formas expresivas de lo inhumano, que obligan al análisis de las causas por las cuales varias naciones pretenden la opresión y explotación de otros, al igual que de unos hombres por otros. Partiendo de este planteamiento inicia su exposición que nos conduce a varias consideraciones:

I. Existe ya una tendencia hacia lo que los teóricos llaman el *socialismo administrativo*, que implica la posibilidad de una participación económica, política y social de los trabajadores, a todos los niveles de decisión. Para el autor nuestro mundo se halla en tan profunda crisis, sin límites entre el Este y el Oeste, entre el Norte rico y el Sur pobre, entre países industrializados y países subdesarrollados, que bien puede admitirse que esta crisis es más vasta que la gran depresión de los años

29-33. Para él las crisis económicas, al igual que las conflagraciones mundiales, forman parte del irracionalismo del capital, del monopolio privado o del monopolio ejercido en las últimas décadas del siglo, por el Estado. El pueblo trabajador infortunadamente no participa en nada, no decide nada, no sabe nada de todo lo que le concierne.

Las crisis cíclicas fueron clásicas, pero ahora, sin régimen de moneda-mercancía, con patrón dólar y sin patrón oro, ya no es posible cumplir la ley del valor de cambio en las economías nacionales ni en la economía mundial, pues el capitalismo de monopolio o el monopolio de la economía de Estado, difieren las crisis o las transfieren internacionalmente mediante mecanismos monetarios o acuerdos comerciales leoninos, que establecen un intercambio desigual entre países dominantes y países dominados. De ahí que la crisis de nuestra civilización resulte dramática y compleja y pueda, fatalmente, inducir a una tercera guerra mundial.

Para el profesor Guillén el sistema económico será anacrónico antes del arribo del año 2000; primero, debido a la crisis internacional de la energía y las materias primas; segundo, porque los países industrializados seguirán monopolizando el 80% de las riquezas del mundo a expensas del 80% de la población concentrada en los países afroasiáticos y latinoamericanos; tercero, al dar término el duopolio del poder mundial a favor de la Unión Soviética y los Estados Unidos, según se aprecia por los acontecimientos actuales; y cuarto, debido a que la economía mundial, el comercio internacional, los mecanismos cambiarios y monetarios, dejarán de regirse por el Fondo Monetario Internacional y por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Frente a este panorama será la autogestión, quizás antes de concluir el siglo, un nuevo modelo de producción y distribución, practicado ya por varios países (Yugoslavia, Hungría, Rumania), demostrándose a través de sus realizaciones económicas y sociales un hecho importante: que cuando todo un pueblo se constituye en el sujeto activo de la historia, puede vencer sus mayores dificultades; sobrevivir a todos los peligros; hacer prevalecer el interés general sobre el particular; el socialismo autogestionario sobre el centralismo burocrático. Si la autogestión —según el pensamiento del profesor Guillén— “fuera el sistema en un lado y en el otro de las fronteras de Israel y los países árabes; entre blancos y negros sudafricanos; seguro que así no habría guerra, violencia, terrorismo, odios raciales, ya que la autogestión mediante la democracia socialista, sin clases, castas o raza, asegura la paz perpetua”.

En el capítulo sobre autogestión y socialismo encontramos estas otras ideas:

II. La autogestión es la condición esencial del socialismo: sin participación popular —para el autor— no hay democracia plena; sin autogestión de la producción por los productores directos, libres, no hay desalineación del trabajo asalariado; sin autoacción política del pueblo, el Estado se coloca por encima de la sociedad, mediante clases o elites dominantes. En suma, sin participación de los trabajadores en sus empresas y de los ciudadanos en sus autogobiernos, sin iniciativa popular, sin democracia directa, el Estado es un instrumento de dominación, monopolizado por burguesías o burocracias dominantes. Un pueblo no es libre ni goza de plenos derechos económicos, políticos o sociales, porque elija cada cuatro, cinco o seis años, a sus concejales, diputados, senadores o gobernadores, sino porque diariamente, a todas horas, participe y gobierne sus empresas, sus complejos cooperativos o sus mutualidades; en una palabra, sus servicios sociales.

Precisa que ya no sea una clase política o empresarial la que conduzca la economía, la administración, la cultura y la información; “mientras el Estado usurpe la propiedad social —nos dice el autor— imponiendo la propiedad estatal, estaremos frente a un capitalismo colectivo y los obreros continuarán siendo asalariados proletarios”. De ahí la necesidad de que se piense en los trabajadores como gestores de sus empresas, que sea asimismo indispensable que desaparezca el elitismo burocrático y el Estado patrón, barrera represiva y opresiva de las aspiraciones del pueblo.

III. La alternativa autogestionaria (última sección del estudio del profesor Guillén) debe tomarse como alternativa en toda sociedad en crisis. Hay que olvidarse de las teorías de Keynes sobre expansión económica y plena ocupación, y buscar otras fuentes de productividad y riqueza; precisa crear un nuevo orden económico mundial que supere el imperialismo monetario; es necesario hacer desaparecer los hegemonismos económicos y estratégicos de los bloques de tipo neocolonial; porque sólo con ello se atenuará, por un lado, la crisis de energía y la desocupación, con su cauda terrorista; por otro, la incontenible inflación que azota a los países en vía de desarrollo. Sólo si los pueblos se autoorganizan en su propio interés social, podrá superarse el caos económico existente, podrá abatirse en parte el rápido agotamiento de los recursos naturales; se controlará el caos ecológico y disminuirá el demográfico; se evitará el desperdicio de recursos humanos y podrá darse

un auténtico enfrentamiento a la desocupación, una de las peores plagas de nuestro tiempo.

Las conclusiones del profesor Guillén son en el sentido de que la autogestión no constituye una panacea ni es la solución de todos los males, es sólo una vía diferente a la corriente social-democrática, que hoy se nos presenta como una de las vías eficaces hacia la prosperidad nacional y la tranquilidad pública. La autogestión no puede borrar las actuales contradicciones sociales pero sí organizar el trabajo manual e intelectual, acercarse a un más realista desarrollo económico y tecnológico y asimilar, poco a poco, el antagonismo existente entre las clases sociales, entre la ciudad y el campo, entre el simple burócrata y el auténtico trabajador.

Santiago BARAJAS MONTES DE OCA

LAROQUE, Pierre, "En pro de una nueva política de empleo", *Revista Internacional del Trabajo*, Ginebra, vol. 108, núm. 1, 1989, pp. 1-26.

Dentro de un estudio objetivo y actual, el autor hace el señalamiento de que son problemas recurrentes en las grandes potencias industriales, el incremento en los niveles de desempleo y el envejecimiento de la población económicamente productiva. Tal estado de cosas ha determinado que se programe una renovación integral de la política de empleo, con el objeto de que cada persona desarrolle de acuerdo con sus capacidades y el momento de su vida, el trabajo que mejor le pueda acomodar.

Señala el autor, sobre este aspecto, que la disminución de las tasas de natalidad se ha dejado sentir, con un efecto alarmante: el citado envejecimiento general de la colectividad, que se presume vendrá a incrementarse en los años venideros. Medita más adelante, en que el actual desempleo es un fenómeno temporal que aparece como consecuencia de los progresos tecnológico-científicos de los últimos tiempos, al haberse desplazado la fuerza humana de trabajo por la máquina. De aquí se desprende que resulta necesario que la capacitación profesional y la preparación técnica de los trabajadores se adapte, adecuadamente, a las características de los nuevos empleos.

Estima, por otra parte, que la utilización de los trabajadores migrantes para compensar la insuficiencia cualitativa y cuantitativa de la oferta de mano de obra nacional, deberá también de acompañarse de un ade-

cuado programa de formación profesional para todos los trabajadores, consonante con sus actividades.

Hacia los tiempos actuales, sostiene el autor, la tecnología y el desarrollo económico han venido resultando insuficientes para generar oportunidades amplias de trabajo para la totalidad de la población económicamente productiva y en posibilidades de prestar sus servicios. Esto ha provocado graves problemas de desempleo y el cierre de opciones para optimar una política adecuada de utilización de los recursos humanos.

Tal estado de cosas impone el diseño de una adecuada programación económica para redistribuir equilibradamente las oportunidades de trabajo, en condiciones remuneradoras, a efecto de lograr el pleno empleo. De esta suerte se busca lograr que merced al trabajo efectivo y remunerador se evite la carga de que la colectividad asuma y sostenga la asistencia de las masas sin ocupación. Se piensa, de esta manera, en redistribuir, con sentido funcional, la jornada de trabajo.

Al analizar la situación, el autor medita en la necesidad de que en la programación de empleo se articulen, adecuadamente, espacios de tiempo pagado, con periodos de inactividad laboral, para poder dedicarlo a la capacitación profesional o al detalle del adiestramiento de los trabajadores.

El problema del empleo pone en predicamento el destino de cada empleado, su autorrealización, su dignidad, suceso y personalidad. Por obvia razón, entonces, la política de ocupación tiene un peso contundente. Es su convicción que contemplado por numerosas Constituciones modernas así como por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el derecho al trabajo es una figura irreductible que debe atenderse con la mayor acuciosidad.

Sugiere, entonces, la necesidad de promover una novedosa forma de pensar que permita crear conciencia tanto en los patrones como en los trabajadores, de que tanto a mediano como a largo plazos, la nueva política, que deberá de apoyarse, les beneficia ampliamente, de manera compartida.

En su afán por explicar y encontrar la solución idónea para lograr una política de ocupación que confiera plena flexibilidad a la utilización de los recursos humanos, el autor cae en la cuenta que tal situación nos lleva a una política de empleo dentro de un claro contexto de desempleo.

La evolución tecnológica, las actuales condiciones de la economía, la controvertida explosión demográfica y las numerosas y complejas preo-

cupaciones sociales, hacen ya un imperativo impostergable la renovación completa de una política de ocupación. Para conseguir tales propósitos debe conformarse una estrategia acabada, que por una parte implica la elaboración de un adecuado sistema legislativo. Por otra se complementa con una operante mutación en la conciencia y orientación de este problema, en la mentalidad popular.

Concluye, de esta manera, que más allá de la simple capacitación profesional, inicial y permanentemente, es necesario informar de manera objetiva y constante a la opinión pública. Que dada la magnitud del problema se hace necesario desplegar un esfuerzo articulado de promoción y difusión, a nivel interno e internacional. Se trata, a su juicio, de una obligación jurídica y ética con una muy trascendente misión económica y social.

Héctor SANTOS AZUELA

PATIÑO CAMARENA, Javier, "Tránsito del constitucionalismo individual y liberal al constitucionalismo social", *Obra jurídica mexicana*, México, Procuraduría General de la República, 1987, t. II, pp. 1841-1880.

Compacto y de una plumada, el autor desarrolla su estudio respecto a la evolución del constitucionalismo mexicano, en el tránsito complejo del Estado liberal decimonónico a la justicia social, paradigmática, al parecer, de nuestro siglo.

A partir de un esbozo general de nuestras Constituciones, desde la lucha de independencia que nos remonta al Decreto Constitucional para la Libertad de América Latina, de 22 de octubre de 1814, el autor comienza a analizar el constitucionalismo mexicano, individualista liberal, hasta la promulgación de la Constitución Federal de 5 de febrero de 1857.

Reflexiona en la vinculación de nuestros orígenes constitucionales con el pensamiento del siglo de las luces y el liberalismo, a ultranza, de la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica y de la Revolución francesa. Acentúa su análisis en los empeños por erradicar la esclavitud, contrastante con el respeto irrestricto de la libertad individual, puntales incuestionables del gobierno republicano, representativo y democrático. Al efecto, estima paradigmático el célebre discurso de Morelos "Los Sentimientos del Siervo de La Nación".

Nos conduce, así, a través de los intrincados pormenores del constitucionalismo patrio, entre los extremos encontrados del centralismo y el federalismo. Analiza la apoteosis de la Revolución de Ayutla y de su obra política institucional, coronada por la Constitución Federal del 5 de febrero de 1857. Al efecto, con escepticismo apunta que acaso pueda afirmarse la eficacia real de ese código político, de 1867 a 1876, y si se desea ser generoso, hasta 1880, en que los excesos porfiristas lo transforman en un documento nugatorio.

Enfatiza que antes del 67, la Constitución no entró en vigor, debido a las guerras de invasión y a los años del Imperio, que convirtieron en un bastión trashumante al gobierno liberal de Juárez, cuestionable abanderado de la democracia y del federalismo liberal en México. Que tampoco tuvo una eficacia incontrastable durante el gobierno de Porfirio Díaz, fundado en un reeleccionismo insultante y pertinaz, que trastocó la experiencia democrática y el respeto de las libertades, en el escudo formal de una verdadera dictadura. Situación que nosotros advertimos, no muy diversificada, con respecto a los tiempos actuales, si bien la figura del tirano se trastoca en una curiosa familia "revolucionaria".

Describe, más adelante, los pormenores del movimiento de 1910 y sus eclosiones en el derecho social, que, a su juicio, da un cariz muy peculiar al constitucionalismo patrio. Estudia los cambios y aparatos institucionales de las experiencias de gobierno, precedentes a la Constitución de 1917, reparando particularmente en el Plan de Guadalupe y en sus modificaciones de 14 de septiembre de 1916.

Señala los pormenores del Congreso Constituyente de Querétaro y sus tendencias sociales, que producto de una obra realizada con "independencia y honradez" imaginable, estimamos, dentro de la impronta carrancista, innovó en aspectos medulares como la educación, el derecho del trabajo y la reforma agraria. Que, según su punto de vista, democratizó nuestra experiencia política con la Declaración de Derechos Sociales, en la cual, aseguramos, los campesinos, los grandes protagonistas, no tuvieron participación directa o una representación auténtica.

Con ostensible optimismo, el autor contrasta, al final de su trabajo, las características y fundamentos del constitucionalismo individualista y liberal, con los principios rectores que, a partir de la experiencia revolucionaria, ilustran y significan el moderno constitucionalismo social en el país. Confiesa su credo, en que por encima de los prejuicios del liberalismo burgués decimonónico, la Declaración de Derechos Sociales es un producto acabado de nuestra síntesis histórica que redime los valores supremos del hombre, rescatándolos y sobreponiéndolos al

transpersonalismo económico. Esta situación, a nuestro juicio, resulta muy dubitable ante la pobreza de los obreros y los campesinos mexicanos, reprimidos acentuadamente por los programas fascistas.

La crisis del campo, que hace clamar a las instancias oficiales, saqueadores por sistema, el fracaso del ejido, y el resurgimiento de la explotación y tenencia individuales de la tierra, sepultan en sus escombros a una decadente, si no es que siempre falaz, reforma agraria. Algo similar ocurre con la política obrera, que legitimada en las leyes laborales, destronca incansablemente los derechos sindicales. El registro controlado de las asociaciones profesionales, los contratos de protección y la manipulación permanente de las huelgas, por lo general reprimidas con brutalidad, nos hacen dudar de que el régimen constitucional vigente promueva la "libertad, la igualdad y la justicia social" como lo entiende el autor.

Con respecto al tratamiento técnico de este trabajo, hubiéramos deseado que el abigarrado manejo de su tema, se apoyara en la necesaria distribución de los subtemas y que citara, a pie de página, las referencias bibliográficas correspondientes, que aclara haber utilizado al exponer, al final de su ensayo, un amplio catálogo de obras consultadas. Para la investigación es útil la mención del aparato documental implantado, que evita el redescubrir caminos ya transitados, y corrobora, también, la fidelidad de los textos revisados y el mérito real de las aportaciones.

HÉCTOR SANTOS AZUELA

SAMORODOV, Aleksndr, "Consecuencias para el empleo de la reestructuración actualmente en curso en Europa oriental", *Revista Internacional del Trabajo*, Ginebra, vol. 108, núm. 3, 1989, pp. 377-394.

El profesor Samorodov es representante de la Unión Soviética ante la Oficina Internacional del Trabajo. Con tal carácter nos presenta un interesante trabajo respecto del proceso reformador que está teniendo lugar actualmente en los países socialistas y en particular en su país, donde se lleva a cabo un reajuste radical de la mano de obra. Por esta razón inicia su análisis con el siguiente pensamiento del señor M. Gorbachov, actual dirigente del organismo político que gobierna la Unión Soviética:

Los métodos extensivos empleados para contrarrestar el declive del crecimiento trajeron consigo inversiones desmesuradas en los sectores

de energía y combustibles y una asignación precipitada de los nuevos recursos naturales a la producción, así como un aprovechamiento irracional de los mismos; un crecimiento excesivo de la demanda de mano de obra con la grave escasez consiguiente; así como una mayor disparidad proporcional entre la producción y el capital.*

Las finalidades de las reformas actualmente en curso en la Unión Soviética —nos dice el autor— “consisten en pasar de un sistema de gestión autoritario, demasiado centralizado (llamado también ‘administrativo’), que supedita la dirección de la economía a una autoridad superior, a un sistema económico basado en el ejercicio democrático del poder y en la combinación óptima de centralización y autogestión”. Lo anterior mediante el impulso a la independencia de empresas y asociaciones; la autofinanciación y gestión autónoma y el otorgamiento de atribuciones necesarias para regir el trabajo colectivo. En las cinco partes de que consta el estudio encontramos como aspectos capitales de la exposición lo siguiente:

Primero. En cuanto a la evolución del programa tecnológico puesto ya en práctica con el objeto de impulsar y diversificar el empleo, el Consejo de Asistencia Económica Mutua (CAEM) que regula la internacionalización de la economía de los países socialistas, se ha fijado estos objetivos: a) ampliar el desarrollo técnico de la microelectrónica; b) formular un plan de automatización global para cada empresa; c) utilizar en lo posible los avances rusos en materia de energía nuclear, en la rama de la ingeniería en particular, d) el empleo de nuevos materiales y técnicas de producción y elaboración en el mayor número de actividades productivas, con especial empeño en la biotecnología.

Tomando en consideración que en los países desarrollados de economía de mercado, los progresos técnicos han agravado los problemas del mercado de trabajo al traer consigo el aumento del desempleo, se está previendo actualmente en la Unión Soviética la reducción de “plantillas” o mano de obra cesante, a través del crecimiento de la productividad en los países socialistas, con miras a alcanzar en el menor tiempo posible el “pleno empleo”, por no encontrarse de momento otro método que permita la disminución del fenómeno de la mano de obra inactiva. Al haber quedado estos países al margen de los adelantos técnicos, la urgencia conlleva a restablecerlos ampliando el campo de la productividad.

* (Las tareas del Partido en la reestructuración radical de la dirección económica, Moscú, Editorial Novosti, 1988, p. 36.)

Segundo. Al haberse llegado a la convicción de que el progreso tecnológico reducirá "la plantilla", en 1987 se promulgó un Decreto del Soviet Supremo para fomentar el trabajo en turnos múltiples, así como otro sobre la adopción por asociaciones, empresas y organizaciones, de la industria y otros sectores de la economía; destinados ambos a obtener el aprovechamiento pleno de la capacidad productiva en la industria pesada, en las centrales eléctricas y en el ramo de la construcción, considerados los tres pivotes de la economía soviética. Para ello se hizo una nueva distribución de la mano de obra, se capacitó al mayor número de trabajadores, se ampliaron los incentivos para incitar a éstos a pasarse al sistema de varios turnos, ofreciendo además grandes mejoras familiares como "primas de fin de año", "comidas gratuitas en los turnos nocturnos" y "accesos prioritarios a los servicios sociales y recreativos", fomentándose adicionalmente la creación de industrias individuales y pequeñas industrias.

Para el profesor Samorodov lo que en realidad ha ocurrido es la ampliación, a otros campos de productividad, del sistema existente desde hace algunos años en la agricultura, donde ya sea en forma particular o cooperativa ha sido posible un aumento considerable de la producción. De esta manera se ha pensado que aquellos trabajadores que no puedan absorber las empresas estatales, podrán dedicarse en la totalidad o parcialmente en su tiempo, a las actividades de su gusto, restableciéndose de esta manera su productividad laboral al igual que su rentabilidad. Lógico es suponer que el programa "empleo para todos" va caminando con mucha lentitud pero con positivos progresos.

Tercero. La segunda etapa del plan propuesto es la reconversión de los trabajadores sobrantes. Toda Europa oriental —dice el autor— tiene actualmente el grave problema de la planificación del empleo para adaptarlo a las nuevas circunstancias. A principios de la década de los años ochenta, la totalidad de los países socialistas se encontraba en una coyuntura de escasez de recursos humanos debido a la creación de empresas sin programas definidos y establecidas con el único objeto de dar ocupación a la mano de obra. Se pensó que de esta manera se obtendría un progreso completo de la economía interna; sin tomar en cuenta que los trabajadores no se encontraban con la preparación suficiente para el desempeño de cualquier puesto al cual se les destinaba.

El resultado fue, por una parte, la reducción de las "plantillas" y por tanto un nuevo motivo de desempleo; por otra, la falta de tecnología adecuada a las pretensiones ocupacionales. Esta situación obligó a un cambio trascendental en la planificación proyectada, para crear en cada

país un "sistema nacional de gestión de los recursos humanos" que permitiera aprovechar en forma óptima la mano de obra. ¿Cuál ha sido la fórmula? En primer término, crear conciencia ciudadana para ejercer el derecho al trabajo y a los satisfactores sociales; en segundo lugar, redistribuir racionalmente a la mano de obra, en particular el personal calificado, tomando en cuenta la situación demográfica de cada país; en tercer término, caracterizar el crecimiento económico de toda Europa oriental con base en los requerimientos científicos y técnicos de las empresas y organizaciones obreras.

Cuarto. La tercera etapa se dirigió a la readaptación profesional de quienes han pasado al desempeño de nuevos oficios o a la ocupación de determinados puestos de trabajo en el mismo oficio, pero que requieren calificaciones diferentes. Tomando en consideración las dificultades que se presentaron, se calificaron éstas en subjetivas y objetivas. Las primeras destinadas a modificar la conciencia de aquellos trabajadores no dispuestos a asimilar los nuevos conocimientos o a adquirir nuevas calificaciones por razones de edad; las segundas para crear una educación permanente, no costosas, que cumpliera los objetivos de formación en distintos oficios. El autor estima que la República Democrática Alemana y Bulgaria son los países que mejores resultados han alcanzado.

Quinto. Finalmente, en los países de Europa oriental se han implantado, como solución exitosa, nuevos métodos de colocación que toman como base el interés profesional del trabajador y el lugar de trabajo; aspectos los dos de suma importancia, porque el fracaso de varios planes puestos en práctica por los países socialistas fue precisamente obligar a los desempleados a la prestación de servicios fijos y en los lugares donde se establecieron las nuevas empresas, contra su voluntad y sin tomar en cuenta las motivaciones familiares.

Santiago BARAJAS MONTES DE OCA

SZELL, Gyorgy, "Participación, control de los trabajadores y autogestión en una perspectiva global", *Revista Iberoamericana de Autogestión y Acción Comunal*, Madrid, vol. VII, núms. 17-18, otoño de 1989, pp. 43-53.

La Asociación Internacional de Sociología de la cual es presidente el doctor Szell llevó a cabo el año 1989 un Seminario en el que se trató

el tema: "¿Ha habido cambios en los patrones de participación en organizaciones en las últimas décadas?", cuyo objeto fue analizar si ha habido incrementos o disminuciones de la participación e investigar si existen diferencias entre las naciones y entre los niveles o formas de participación, con la finalidad de plantear, respecto de ambas cuestiones, cuáles son las perspectivas para el futuro.

El autor indica que, desde una perspectiva global, los años sesenta se significaron por un intento completo de democratización de la sociedad, sólo que, como lo señala el sociólogo alemán Burkart Lutz, "el sueño de que a partir de aquel momento habría una prosperidad duradera se desvaneció con la crisis económica mundial de los setenta, resultando irrealizable la combinación democracia y productividad, progreso social y técnico". ¿Cuál ha sido la causa? Para él las profundas diferencias entre el Norte y el Sur, así como entre el Este y el Oeste, incluidas las naciones que se encuentran dentro de esos bloques.

A partir del año 1963, tal como ha ocurrido en nuestro país desde la misma época, hubo en efecto una aparente tendencia evolutiva que se encontraba muy lejos de la realidad política y social de algunos países, considerándose sustancial la participación obrera en el ámbito de la empresa. Varios estudiosos: Ramsay en Inglaterra, Bernoux en Francia, Bolle de Bal en Bélgica, Jan Louise en los Países Bajos, ilustraron los motivos que tuvieron para cambiar el modelo antiguo de productividad, basados en una cuidadosa observación de los movimientos colectivos realizados en estas naciones, tanto de sectores, patrones, sindicatos, funcionarios, etcétera, como de actitudes sociales proclives al entendimiento y la colaboración participativa. El lema fue "más democracia en las organizaciones y en la sociedad" como base de supervivencia.

Las observaciones realizadas llevaron a los analistas a tres conclusiones: una primera que señala "que los trabajadores más perjudicados han sido los marginados, debido a huelgas salvajes y ocupaciones de fábricas llevadas a ejecución por los más activos"; una segunda, que ello se ha debido al hecho de que los sindicatos tradicionales han estado constituidos y dominados por los obreros manuales de más alta calificación; y tercera, que la crisis es resultado de la crisis existente en los antiguos tipos de ocupación y de la falta de visión de los sindicatos para abrirse a tiempo a los cambios del entorno.

Compartimos la idea del profesor Szell de que esta crisis ha sido también de los dirigentes sindicales que no han sabido evolucionar. Trátese de sindicatos tradicionales o progresistas o de dirigentes igualmente

tradicionales o progresistas, ni unos ni otros se han acoplado a los llamados "pactos de modernización", pues tanto la "fuerza de trabajo" como la dirigencia empresarial no se pudieron adaptar a los nuevos y variados mercados, a las nacientes tecnologías y a la acción racionalizadora proveniente de las contradicciones propias de la negociación colectiva. De esta manera, el interés por la participación fue muy relativo y ocasionalmente se centró en otros factores (los de poder) y no en los de colaboración como era de suponerse, preocupados unos por el desempleo y los otros por la baja productividad. El mejor ejemplo lo proporciona la República Democrática Alemana, donde avanzaban de modo consistente los métodos de participación, los cuales se derrumbaron, por una parte, debido a ineficaces políticas de desarrollo y por otra, a la aparición de la *glasnost* y la *perestroika*.

El autor ofrece una serie de ejemplos para establecer la medida en la que los anteriores factores han influido en las diferentes formas y niveles de la demografía *organizacional*, y formular su primera conclusión, a saber: Para que resulte viable la participación de los trabajadores en las empresas es indispensable, ante todo, una dirección orientada a la productividad y eficiencia. Las escuelas modernas del pensamiento social tienden a integrar una teoría de sistemas que las identifica; a la escuela marxista interesa el nivel macro, a las escuelas neoliberales la perspectiva de los actores y a las llamadas democráticas los aspectos políticos, culturales y tecnológicos. Aparentemente son diversos los propósitos del desarrollo, pero todos se identifican en la combinación que hacen de dichos factores. Se trata solamente de posiciones, unas apoyadas en el determinismo tecnológico y otras en el determinismo de la organización del trabajo.

Frente a estas posturas o posiciones, ¿cuáles son las perspectivas del futuro? se pregunta, y a continuación las señala. Únicamente las enumeramos pues no es propósito de la reseña explicarlas, sino apuntar los conceptos básicos del autor: 1) debe existir mayor autonomía en el trabajo; los sindicatos, sí, deben ser más libres pero a la vez más participativos; 2) es necesaria una mayor descentralización de las organizaciones profesionales a efecto de hacer más auténticas las decisiones; 3) el creciente papel de la competencia debido al aumento de la complejidad de las organizaciones y del trabajo, obliga a los dirigentes a ser más flexibles en sus pretensiones y a tomar un papel más decisivo en la empresa, con base en nuevas relaciones de trabajo; 4) lo anterior traerá como consecuencia directa, por un lado, un positivo renacimiento sindical; por otro, una dirección empresarial bien informada; 5) el papel

del Estado aumentará sin duda alguna debido al control social de las nuevas tecnologías, pero esto sólo perjudicará a sindicatos y empresarios en la medida en que no acepten un cordial entendimiento respecto de sus comunes intereses; si es posible acoplarse en los factores fundamentales de la producción y el empleo, la intervención del Estado será nula y en poco podrá influir en las finales determinaciones; 6) por último, es de gran importancia el factor cultural, por ser éste el elemento base de toda coordinación; a niveles iguales posiciones iguales, a niveles diferentes posiciones también diferentes. La unión de todos estos elementos no resulta sencilla, según el profesor Szell, pero tampoco es imposible.

Y llega así a la conclusión final de su estudio: Las aportaciones de la participación, el control de los trabajadores y la autogestión, constituyen en nuestros días elementos de una revolución pacífica que tiene la virtud de colocarse en un plano intermedio entre la política y la cultura dominante del liberalismo autoritario. Esto es, agregaríamos por nuestra parte, serán los progresos o retrocesos que se tengan en todo modelo de participación, los que determinen el éxito o fracaso de las organizaciones profesionales, sean de trabajadores o de patronos. De nada vale una dirección dinámica si no se cuenta con el apoyo obrero; tampoco sirve ninguna dirección sindical si se carece del apoyo de los propios trabajadores y las decisiones no se toman con métodos democráticos.

La anterior será la encrucijada en la que se encuentren nuestros sindicatos y federaciones. Cómo la resuelven y qué grado de participación acepten en las nuevas relaciones de trabajo será la incógnita a resolver si se toman en cuenta los factores que intervengan. Tal es la lección que nos sugiere la lectura del interesante análisis del profesor Szell.

Santiago BARAJAS MONTES DE OCA

HISTORIA DEL DERECHO

BASTIAN, Jean-Pierre, "Las sociedades protestantes y la oposición a Porfirio Díaz en México, 1877-1991", *Protestantes, liberales y francmasones. Sociedades de ideas y modernidad en América Latina, siglo XIX*, México, Comisión de Estudios de Historia de la Iglesia en América Latina, Fondo de Cultura Económica, 1990, pp. 132-164.

Si queremos superar interpretaciones simplistas, oficiales u oficiosas de los preceptos constitucionales que regulan la vida religiosa en nuestro